

040

SH-3105-2026

Doctora

CATALINA URIBE BARRETO

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO

MUNICIPIO DE CHIA

REF. SOLICITUD DE NOTIFICACION POR AVISO EN EL PORTAL WEB, DE LA RESOLUCIÓN No. 6808 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.

CONTRA: MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY

Respetuoso Saludo,

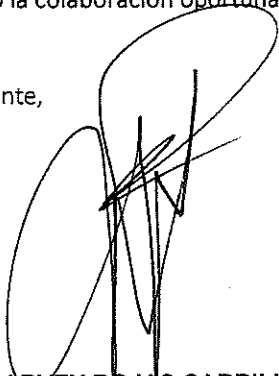
En estricto cumplimiento de las facultades de cobro coactivo atribuidas a este Despacho, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 18 de 2015 modificado por el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, la Resolución 3508 de noviembre 17 de 2015, modificadas por la Resolución 2121 del 21 de mayo de 2019, el Estatuto de Rentas Municipal adoptado mediante el Acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016, el Acuerdo 182 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el Estatuto de Rentas, el Decreto 69 del 29 de Diciembre de 2016 por el cual se incorpora el procedimiento Tributario, el Estatuto Tributario Nacional, y demás normas concordantes, solicito a su Dependencia se adelante la correspondiente Notificación por Aviso de la RESOLUCIÓN No. 6808 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2025 , POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE UNA OBLIGACION TRIBUTARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO en el portal Web del Municipio de Chía.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Tributario Nacional, en el artículo 568, el cual establece: "Los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN que incluya mecanismos de búsqueda por número identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Lo anterior no se aplicará cuando la devolución se produzca por notificación a una dirección distinta a la informada en el RUT, en cuyo caso se deberá notificar a la dirección correcta dentro del término legal".

Aunado a lo anterior, solicito se expida la constancia de notificación por aviso en el portal web del Municipio de Chía, para efectos de trazabilidad y correspondientes soportes de las actuaciones adelantadas por este Despacho dentro del proceso en referencia con la finalidad de que obre en el expediente.

Agradezco la colaboración oportuna al presente y me suscribo atento a sus valiosas inquietudes.

Cordialmente,



**OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO**

Secretario de Hacienda Municipal

Alcaldía Municipal de Chía

Apoyó en elaboración: Nicolas Briceño- Contratista S.H. NB

Apoyó en revisión: Jose Dominguez - Contratista S.H.

NOTIFICACION POR AVISO

En virtud de lo señalado en el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se procede a notificar por Aviso por medio de la cual se libra mandamiento de pago por concepto de impuesto predial en contra de la señora MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY identificado con el número de cedula 51760653 en la RESOLUCIÓN No. 6808 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, cuya parte resolutive señala: Transcrita la parte resolutive del acto administrativo para notificar, Dada en Chía Cundinamarca;

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. LIBRAR** orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Municipio de Chía y a cargo del o los propietario(s) y/o poseedor(es) MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY con C.C. 51760653, del predio identificado matrícula inmobiliaria 50N-20291800 y número catastral 25175000000000000809800000856 ubicado en la dirección LOTE 7B, de esta jurisdicción, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y TASA CAR, correspondiente a las vigencias 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$12.268.848) MCTE, más los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha efectiva de pago, así como lo disponen los artículos 634, 635, y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más las costas del presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR** al(os) deudor(es) o a su Representante Legal para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago, advirtiéndole que, en caso de no presentarse, se le notificará por medio de correo conforme lo dispone el artículo 626 del Estatuto Tributario Nacional.


**ARTÍCULO TERCERO. DECRETAR** el embargo preventivo de las cuentas bancarias, títulos de contenido crediticio y demás productos financieros susceptibles de esta medida propiedad de MARTINEZ SANTOS ALMA MARELDY con C.C. 51760653 limitándola hasta por la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$30.426.740) MCTE, con fundamento en los artículos 837-1, 838, 839-1, 839-2 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR** al(os) deudor(es) que la obligación objeto de este mandamiento de pago deberá cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, junto con sus intereses, gastos y costas procesales, o proponer, ante la Secretaría de Hacienda, dentro del mismo término, las excepciones legales que estime pertinente, de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** El pago debe efectuarse, previa liquidación del valor a cancelar, emitida por la Secretaría de Hacienda Municipal, en la entidad Bancaria destinada para su efecto.

**ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE** el acto administrativo a todas las entidades financieras para que se dé cumplimiento a la orden de embargo proferida en esta providencia.

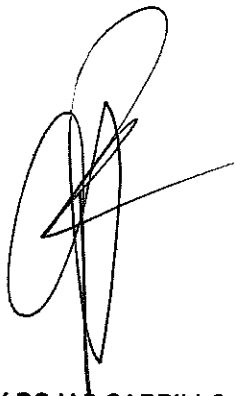
NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía

Firma mecánica autorizada mediante Resolución N°3860 del 21 de agosto de 2025.

Ayudó en la elaboración: Yenny Lorena Lozano García - Contratista S.H.  
Ayudó en la revisión: Diómer Soto - Contratista S.H.  
Ayudó en la revisión: Jose David Domínguez - Contratista S.H./D

Cordialmente



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO  
Secretario de Hacienda Municipal  
Alcaldía Municipal de Chía

Ayudó en elaboración: Nicolas Briceño - Contratista S.H. NB

Ayudó en revisión: Jose dominguez - Contratista S.H.